

# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

## DE LA FEDERACIÓN



## NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 1º.-** La Federación se regirá por sus Estatutos Sociales, visados por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en todo lo no previsto por ellos, por lo establecido en este Reglamento, así como la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación concordante y complementaria.

**ARTÍCULO 2º.-** La Junta de Gobierno podrá acordar el cambio de domicilio social, mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros, siempre que suponga una mejoría económica y/o de espacio, para la mejor consecución de sus fines, así como de cualquier otra circunstancia que así lo precise.

**ARTÍCULO 3º.-** La interpretación de los preceptos contenidos en los Estatutos Sociales, deberá hacerse por la Junta de Gobierno, a cuyo efecto, en el seno de ésta, se constituirá una comisión de tres miembros, que emitirá un informe previo a la decisión de la Junta.

## NORMAS DE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 4º.-** La Federación perseguirá los fines previstos en los Estatutos Sociales y todas aquellas actividades que desarrolle la misma, así como las de sus órganos directivos y los miembros de éstos, irán encaminados al servicio de aquellos.

Para la consecución de los fines sociales, la Federación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor, y especialmente las siguientes:

- a) Representar y ser portavoz del conjunto de asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de que cada una de ellas, tenga plena autonomía y personalidad para la defensa de sus derechos.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- b) La Defensa de los Derechos y exigencia del cumplimiento de deberes de las distintas Asociaciones Federadas, sin perjuicio de la legitimación que corresponda a cada una de éstas.
- c) Defender la dignidad y los derechos de los enfermos de Alzheimer.
- d) Apoyar a las familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estos enfermos, dentro de la unidad familiar.
- e) Promover la integración social, globalmente, de los enfermos y sus familias.
- f) Formar un Censo Regional de Enfermos de Alzheimer, a partir de los datos suministrados por las diferentes asociaciones.
- g) Creación, supervisión y control de residencias geriátricas así como Centros de Día, preferentemente especializadas en Enfermos de Alzheimer.
- h) Velar por el reparto equitativo entre las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer, de conformidad con los criterios acordados por la Asamblea General de la Federación.
- i) Representar a sus miembros en el ámbito estatal e internacional.
- j) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión que la Federación –FFEDARM- o redundar en beneficio de las personas enfermas de Alzheimer y sus familias.

**ARTÍCULO 5º.-** Para el cumplimiento de la misión y los fines, la FFEDARM podrá:

- a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la Enfermedad de Alzheimer.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con Enfermedad de Alzheimer y sus familias.
- c) Incorporarse a confederaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter estatal o internacional dedicados a fines similares.
- d) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las asociaciones integradas en la FFEDARM.
- e) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales, globalmente.
- f) Crear su Junta de Gobierno tantas comisiones de trabajo, como estime oportuno, para el cumplimiento de sus fines, con el derecho de ser asistidos por técnicos profesionales, si ello fuera oportuno.
- g) Redactar y asumir Protocolos de Actuación, anexos a este Reglamento, a fin de cumplir con el reparto de recursos obtenidos de convenios, subvenciones y de cualquier otra índole, siempre que se respeten los Estatutos Sociales, el presente Reglamento y la legalidad vigente.
- h) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

**ARTÍCULO 6º.-** Se respetará el ámbito de actuación de cada asociación miembro de la federación, por lo que en caso de que surjan nuevas asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer que quieran federarse, con igual ámbito de actuación de las asociaciones ya federadas, la Junta de Gobierno de Ffedarm creará una comisión ad hoc, que arbitrará al amparo de la legislación vigente los posibles conflictos e ingerencias entre asociaciones.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Según lo establecido en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, tendrán la consideración de entidad prestadora:

- Toda persona física o jurídica, legalmente reconocida como tal, que cumpla los requisitos previstos en el Título VII de dicha Ley y que sea titular de Centros o desarrolle programas de servicios sociales
- Son entidades prestadoras: La Administración Regional, las entidades locales y las entidades con y sin fin de lucro cuando presten servicios sociales.

Asimismo y según lo recogido en dicha Ley, serán derechos de los usuarios, los siguientes:

1. Todo usuario de los Centros y Servicios a que hace referencia esta Ley, disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución española, los tratados internacionales y las Leyes.
2. Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:
  - a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - b) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del Centro o servicio como los demás usuarios.
  - c) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.
  - d) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social
  - e) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
  - f) A la participación en las actividades de Centros y Servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - g) A que se facilite el acceso a cualquier tipo de recurso que sea necesario para conseguir su adecuado desarrollo.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- h) A la información integral del sistema de protección social que se establece en la presente Ley, en sus normas, desarrollo, y de sus relaciones con otros sistemas protectores.
- i) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas con la debida antelación, sus modificaciones.



Del mismo modo y según Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, serán obligaciones de los usuarios de los centros de Servicios sociales:

- a) Cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecidas en el reglamento de Régimen Interior.
- b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia
- c) Las que se deriven, en su caso, del contrato de convivencia residencial.

Respecto a la Federación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, serán derechos de sus usuarios:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad por los demás usuarios y personal del centro en su caso.
- Derecho a utilizar todas las instalaciones y equipamiento de acuerdo con las normas establecidas.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- Poner en conocimiento de los responsables, en caso del Servicio telefónico, cuantas sugerencias, o quejas, o mejoras se estimen oportunas.

**ARTÍCULO 7º.-** La Federación estará integrada por las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer que lo deseen y hayan solicitado su ingreso en la misma, cumpliendo los requisitos que se estipulan en los artículos 1 y 7 de los Estatutos Sociales y los establecidos en este Reglamento.

Las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer estarán constituidas por familiares de Enfermos de Alzheimer (o que lo hayan sido) como socios-familiares y por cuantas personas quieran contribuir a la ayuda de los enfermos y familiares como socios colaboradores.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación no serán remunerados.

Los cargos de la Junta de Gobierno de la Federación sólo podrán ser ostentados por socios-familiares.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

La Federación y cada Asociación podrá tener su cuerpo de asesores profesionales, sean o no socios-colaboradores.



**ARTÍCULO 8º.-** Los derechos de los miembros se adquieren desde la fecha en que la Junta de Gobierno acuerda su admisión como miembros de pleno derecho y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la cualidad de miembro, ya por propia voluntad, ya como consecuencia de la instrucción de un expediente de separación.

**Son DERECHOS** de los miembros:

- Participar en las actividades de la Federación.
- Participar en los órganos de gobierno de la misma, ejerciendo su derecho de voz y voto.
- Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno.
- Exponer por escrito a la Junta de Gobierno iniciativas, quejas, solicitudes de información sobre el estado de la Federación y obtener respuesta en la medida que sea posible, atendiendo a los medios que disponga la Federación.
- Utilizar la imagen de Federación "FFEDARM" en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por la Federación "FFEDARM", en las condiciones que establezcan sus órganos de Gobierno.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos Sociales y del Presente Reglamento, desde el momento de su ingreso en la Federación.
- Tener conocimiento por escrito de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- Que se le ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Federación en el periodo correspondiente.
- Ser oído por escrito en los expedientes de separación de la Federación.

**ARTÍCULO 9º.-** Son DEBERES de los miembros:

- Cumplir cuanto se disponga en los Estatutos Sociales, el presente Reglamento, la normativa y los acuerdos de la Asamblea General.
- Actuar de manera acorde con los valores de la Federación "FFEDARM" y respetar la dignidad y los derechos de las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares.
- Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Federación "FFEDARM" en el marco de sus competencias.
- Asistir a las Asambleas Generales.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- Contribuir al sostenimiento de la Federación "FFEDARM", aportando para ello los medios necesarios (cuota periódica y cualquier otra cantidad) de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General o su Junta Directiva.
- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen, para el que han sido nombrados.
- No utilizar actuaciones de Ffedarm, para promocionar sus propias asociaciones.

### DEL PERSONAL CONTRATADO POR FFEDARM PARA DETERMINADOS PROYECTOS

- El domicilio social de Ffedarm se encuentra situado en la calle Mar Báltico , nº2 – 4ºA Edificio Virgen del Pilar ,30007 ( Murcia)
- Por tanto el anterior emplazamiento es el lugar de trabajo, donde estos profesionales deben acudir con regularidad
- Los profesionales contratados con independencia de la tipología de su contrato, deberán presenciarse en la Federación al menos una vez por semana, realizando allí el trabajo complementario derivado de su labor profesional ( realización de memoria, gestiones telefónicas, sesiones de coordinación e información a técnicos de Ffedarm.
- Los profesionales contratados por Ffedarm para la realización de determinados proyectos, deberán mantener contacto frecuente con el coordinador de la Federación ya sea a través de contacto presencial o telefónico frecuente y tendrán la obligación de informarles sobre el desarrollo de sus funciones producidas hasta ese momento.
- Estos profesionales deberán realizar un diario de campo semanal y presentarlo en Ffedarm al final de cada semana, con el objeto de poder contar con datos y pruebas fidedignas del correcto desarrollo de su labor, abriendo así la posibilidad de modificar algún término de dicha labor si fuese necesario.
- Los profesionales contratados por Ffedarm para el desarrollo y ejecución de determinados proyectos, podrán ser sancionados por los órganos directivos de la Federación si incumpliesen su horario laboral, o incumplieran alguna de las directrices aquí recogidas.
- Al final del proyecto, para el que fuese contratado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Presentación en Federación de Memoria explicativa de las actividades del proyecto realizado, dicha memoria deberá contener:
  - Planificación de la programación



## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

No podrán ser miembros de la Federación: Fundaciones, asociaciones u otros entes jurídicos formados por profesionales.

Para la ADMISIÓN de miembros de la Federación se requerirá:

- a) Solicitud escrita de la entidad interesada de incorporación dirigida a la Junta de Gobierno de la misma.
- b) Asunción por escrito de cumplir los Estatutos de la Federación y su Reglamento de Régimen Interior, así como los valores y misión de la Federación "FFEDARM".
- c) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación "FFEDARM", mediante el voto favorable de, al menos dos tercios de los votos presentes, que deberá ser ratificado por Mayoría de la Asamblea General.
- d) Presentación de la documentación prevista en el apartado siguiente.

Documentos de admisión:

- a) Copia autorizada de los Estatutos Sociales de la Asociación.
- b) Certificación relativa al número con que ha sido inscrita en el registro correspondiente.
- c) Relación de componentes de la Junta Directiva de la Asociación solicitante, cuyos miembros serán socios-familiares.
- d) Memoria de los dos últimos años de actuación llevada a cabo desde su constitución, de los proyectos futuros, así como balance económico de los dos últimos ejercicios, aprobados por los órganos correspondientes.
- e) Acuerdo de integración en la Federación "FFEDARM" aprobado por el órgano correspondiente.
- f) Relación de los socios y número de enfermos de Alzheimer, en el momento de la solicitud de ingreso en la Federación.
- g) Relación de los tres miembros de la Junta Directiva que representarán a su Asociación ante la Federación, que han de ser necesariamente socios-familiares y al menos uno de ellos ha de ser Presidente o Vicepresidente de la Asociación.

En función de cada caso particular, la Junta de Gobierno de la Federación "FFEDARM" podrá recabar ampliación de los documentos mencionados.

La PÉRDIDA de la condición de miembro de la Federación, tendrá lugar en los siguientes términos:

- a) Automáticamente, por disolución, o en general, extinción por cualquier causa estatutaria o legal de cualquiera de las Asociaciones miembros.
- b) Baja voluntaria manifestada por escrito.
- c) Baja forzosa, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación, y ratificado por la mayoría de la Asamblea General, por cualquiera de las siguientes causas:

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- Modificaciones en la Planificación de la programación
- Calendarización de actividades
- Grado de cumplimiento o consecución de objetivos
- Incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto
- Comprobante de justificación de la realización de las actividades, que recoja las firmas o fórmula similar que verifique la realización de dicha actividad.
- Toda la estructura de una memoria explicativa: ( justificación, objetivos, actividades, recursos, calendarización, indicadores de evaluación, conclusiones, etc...)

### DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN

#### SISTEMAS DE ADMISIÓN Y BAJAS

**ARTÍCULO 10º.-** El ingreso en la Federación –FFEDARM- como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Para solicitar la admisión como miembro, la Asociación correspondiente deberá tener un mínimo de cincuenta socios-familiares y su constitución y funcionamiento ha de tener una antigüedad mínima de dos años.

Una vez admitidas en la Federación, serán miembros provisionales, es decir con voz pero sin voto en la Asamblea General y en la Junta de Gobierno.

Para ser socio de pleno derecho, deberán previamente, haber estado durante seis meses como miembro provisional de la Federación, es decir con voz pero sin voto. Pasados dichos seis meses, deberán dejar transcurrir seis meses más, para ser considerados miembros de pleno derecho.

La finalidad de dichos plazos, lo es, para que las Asociaciones que soliciten la integración como socio en la Federación, lo hayan efectuado legalmente en la forma establecida por la legislación vigente.

La admisión de socios será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

**DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE DERECHO A CONTINUAR  
EN LA PARTICIPACIÓN Y BENEFICIO DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS QUE IMPULSA FFEDARM Y QUE SE LLEVAN A  
CABO CON LAS ASOCIACIONES FEDERADAS**

La adquisición para las asociaciones federadas del derecho a participar o a continuar participando en programas y proyectos que se impulsan y realizan desde FFEDARM se rigen por los siguientes criterios

Encontrarse al corriente de los pagos con la Federación

Respetar los plazos de justificaciones y presentación de proyectos

- Correcta justificación del año anterior de los Convenios y proyectos insertados en los mismos.
- Que su participación en proyectos no cause un daño mayor, al perjuicio ocasionado por la no participación de estas asociaciones en dichos proyectos.
- Aparición de un nuevo proyecto o Convenio

En las altas de las asociaciones federadas en proyectos que se lleven a cabo desde la Federación, se contempla también:

- Por defecto cuando se hallen federadas, tendrán derecho a seguir participando en los proyectos y convenios de FFEDARM, siempre y cuando su actuación sea correcta, presenten proyectos y justificaciones dentro de plazo, y su actividad no suponga un riesgo o peligro para el correcto funcionamiento de FFEDARM o demás asociaciones que la componen
- Por encontrarse en situación de asociación no federada y federarse

Las asociaciones que componen la federación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia son:

- ALZHEIMER MURCIA
- AFADE -ALCANTARILLA
- AFAMUR-MURCIA
- AFAY-YECLA
- ACIFAD-CIEZA
- AFAL CARTAGENA Y COMARCA
- AFA- LORCA

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- 
- Incumplimiento grave, a juicio de la Asamblea General, de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.
  - Reiterado incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
  - No defender a la persona con la enfermedad de Alzheimer o difundir una imagen negativa de la misma.
  - Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.
  - Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación por cualquiera de las siguientes causas:
    - Incumplimiento voluntario de la satisfacción de la cuota graciable u otras condiciones económicas, que la Junta de Gobierno determine que se deben asumir, en los casos concretos que pudieran surgir, por distintas necesidades puntuales y que, en todo caso serían consensuadas por las distintas Asociaciones y, siempre que tuviera posibilidad de atenderlas.
    - Incumplimiento de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Federación, dentro del ámbito de su competencia estatutaria.

La baja forzosa como miembro de la Federación "FFEDARM" sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad de que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

La adquisición o pérdida de la condición de miembro, salvo cuando ésta se produzca de manera automática, precisará acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación, debidamente convocados a tal efecto, así como la ratificación de dicho acuerdo por parte de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.



## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- Incumplimiento grave, a juicio de la Asamblea General, de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.
- Reiterado incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- No defender a la persona con la enfermedad de Alzheimer o difundir una imagen negativa de la misma.
- Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.
- Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación por cualquiera de las siguientes causas:
  - Incumplimiento voluntario de la satisfacción de la cuota graciable u otras condiciones económicas, que la Junta de Gobierno determine que se deben asumir, en los casos concretos que pudieran surgir, por distintas necesidades puntuales y que, en todo caso serían consensuadas por las distintas Asociaciones y, siempre que tuviera posibilidad de atenderlas.
  - Incumplimiento de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Federación, dentro del ámbito de su competencia estatutaria.

La baja forzosa como miembro de la Federación "FFEDARM" sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad de que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

La adquisición o pérdida de la condición de miembro, salvo cuando ésta se produzca de manera automática, precisará acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación, debidamente convocados a tal efecto, así como la ratificación de dicho acuerdo por parte de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.



## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

Con ellas la Federación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia se coordina para la financiación y coordinación, de los siguientes Convenios:

- Convenio para el mantenimiento de actividades y servicios
- Convenio de Respiro Familiar
- Convenio de Voluntariado
- Convenio de fisioterapia a domicilio



No obstante existe un proyecto destinado a asociaciones no federadas que es el proyecto de atención preventiva a cuidadores de enfermos de Alzheimer, cuyos criterios de admisión son:

- Que la zona geográfica donde se desarrolle el proyecto carezca de Asociación de Alzheimer.
- Que aún teniendo Asociación de Alzheimer, la asociación no realice actividades de atención preventiva a cuidadores.
- Que zonas geográficas que carezcan de Asociaciones de Alzheimer demanden esta necesidad social de cobertura.
- Respetar los plazos de presentación de proyectos y justificaciones
- No haberse figurado en la justificación del año anterior ninguna irregularidad

Las asociaciones no federadas, beneficiadas por este proyecto elaborado gestionado y coordinado por FFEDARM, son:

- AFAY-CARAVACA
- ASOCIACIÓN ÁGUILAS
- ASOCIACIÓN AFADCE- CEHEGÍN
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER-JUMILLA
- ASOCIACIÓN AFAD-MOLINA DE SEGURA
- ABANZHEIMER-ABARÁN

En el caso del voluntariado, la admisión a él, se rige por lo siguiente aquí expuesto:

- Estar concienciado con la problemática que surge entorno a la enfermedad de Alzheimer.
- Sentirse implicado
- Establecer composición

En el caso del Servicio telefónico: Podrá acceder a este servicio cualquier persona que precise información o asesoramiento referente a la enfermedad del Alzheimer.

# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM



## BAJAS

Para las asociaciones federadas, la pérdida de la condición de miembro de la FEDERACIÓN, tendrá lugar en los siguientes términos:

- Automáticamente por disolución de la misma
- Baja voluntaria manifestada por escrito.
- Baja forzosa, en los términos que desarrollan los estatutos ( ya desarrollados anteriormente en la pérdida de condición de miembro de la federación.

La baja de los voluntarios, se dará por los siguientes motivos:

- Baja voluntaria
- Baja por no respetar el Régimen Interno.

La baja de las Asociaciones federadas y no federadas en proyectos llevados a cabo por la federación, atenderán a los siguientes criterios:

- Por motivos derivados del régimen sancionador del presente reglamento
- Por finalización del Convenio
- Por incumplimiento de objetivos
- Por incumplimiento en justificaciones
- Por baja voluntaria, siempre y cuando el Convenio no se encuentre a media ejecución y esto suponga una gran dificultad para la justificación del gasto efectuado por esa Asociación y perteneciente a la concesión económica del Convenio.
- Por motivos derivados del régimen sancionador del presente reglamento
- Por finalización del Convenio
- Por incumplimiento de objetivos
- Por incumplimiento en justificaciones
- Por no respetar plazos de presentación de proyectos y justificaciones
- Por realizar una actividad inadecuada que ponga en peligro el buen funcionamiento de la FFEDARM

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN



**REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

Bajo la dependencia orgánica u funcional de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, la Junta de gobierno establecerá las normas y programación de actividades atendiendo a las sugerencias y demandas de la población y estimaciones por parte de las asociaciones.

A tal efecto se establecerán reuniones periódicas con el voluntariado existente y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier usuario, asociación, etc...

Podrá dirigirse verbalmente en las reuniones, o bien, por escrito en cualquier momento indicando:

- \*Nombre y apellidos
- \*Reclamación y sugerencia
- \*Deseo, en su caso, de que se dé publicidad a las reclamaciones y sugerencias a las respuestas.

Otras formas de participar:

\*Asociaciones federadas: participar con voz y voto en las asambleas, a través de las reuniones cuatrimestrales de los técnicos de FFEDARM y las asociaciones miembros.

\*Asociaciones no federadas: Coordinación en la programación de la actividad, haciendo llegar al equipo técnico de FFEDARM, hacer llegar verbalmente o por escrito demandas y sugerencias, ect...

Otros instrumentos para medir la participación son: encuestas de satisfacción, participación en las Asambleas correspondientes.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 14º.**- La Asamblea General ostenta la representación máxima de la Federación y estará constituida de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Federación.

**RÉGIMEN DE PRECIOS DE SERVICIO FIJOS Y  
COMPLEMENTARIOS**



**ARTÍCULO 11°.-** Las actividades organizadas por la Federación, encaminadas a lograr la consecución de sus fines, variarán en función de las subvenciones concedidas por los diversos organismos (Entidades públicas y privadas). El reparto se hará mediante acuerdo protocolarizado en cada caso y su coste será gratuito para el destinatario de los mismos, siempre que el importe concedido para dicha actividad pueda sufragar los costos que conlleve su ejecución. En caso contrario, se establecerá una cuota aplicada en igualdad de condiciones para los usuarios de dicho servicio.

**ARTÍCULO 12°.-** La cuota establecida para todos los socios será de cuantía estipulada anualmente, para todas las asociaciones, por acuerdo de la Junta de Gobierno, ratificado por la Asamblea General, que será el órgano decisor de las variaciones que pudiera sufrir esta cuota.  
( Anexo Régimen de Precios)

Se atenderán a los siguientes criterios, si fuera necesario modificar la cuantía de las cuotas:

- Estado de cuentas de la Federación
- Ayudas Públicas recibidas
- Incremento del IPC
- Pago incorrecto de la cuota de la federación por parte de las asociaciones en el año anterior

**ARTÍCULO 13°.-** Se establece que, en caso de necesidad, se calculará una derrama equitativa, para cubrir los gastos a que hubiere lugar. Esta derrama, sería consensuada por la Junta de Gobierno y ratificada posteriormente por la Asamblea General.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

**ARTÍCULO 15º.-** A la Asamblea General Ordinaria le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Conocer la actuación de la Junta de Gobierno y la de sus componentes, en relación con las funciones que le encomiendan los Estatutos Sociales.
- b) Examinar y aprobar, si procediera, la memoria anual, cuentas, balances y presupuestos de la Federación, presentados por la Junta de Gobierno.
- c) Fijar y modificar las cuotas sociales.
- d) Aprobar la admisión de todos los socios y acordar unilateralmente la baja de los socios, en los casos previstos en el Artículo 8 de los Estatutos Sociales.
- e) Resolver sobre los asuntos que le someta la Junta de Gobierno, aunque le estén atribuidos a ésta por los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 16º.-** A la Asamblea General Extraordinaria le corresponde conocer todos los asuntos que, con tal carácter extraordinario se le sometan, y en particular:

- a) Acordar la disposición o enajenación de bienes de la Federación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno, administradores y representantes.
- c) Solicitar la declaración, si procediera, de Utilidad Pública de la Federación.
- d) Acordar la integración en asociaciones afines, de ámbito estatal o internacional.
- e) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- f) Aprobar las modificaciones del presente Reglamento.
- g) Acordar la disolución de la Federación y el destino de sus fondos.

### DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 17º.-** El Presidente de la Federación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. A tales efectos, podrá otorgar poderes a los miembros de la Junta, cuando lo estime oportuno y a procuradores de los Tribunales, en su caso.

**ARTÍCULO 18º.-** El Presidente gozará de las siguientes atribuciones:

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM



- a) Proponer a la Junta de Gobierno el plan de actuaciones de la misma.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de la Junta de Gobierno.
- c) Firmar los escritos y comunicaciones dirigidos a las autoridades u organismos de la Administración Pública.
- d) Sancionar con su firma los acuerdos adoptados legalmente por la Junta de Gobierno.
- e) Dar el visto bueno a los documentos que expidan los miembros de la Junta de Gobierno.
- f) Ordenar los pagos acordados por la Junta de Gobierno.
- g) Cumplir y hacer cumplir a los restantes miembros de la Junta de Gobierno las disposiciones estatutarias.
- h) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno.
- i) Ejercer la coordinación general de los servicios y dependencias de la Federación, así como del personal técnico, administrativo y auxiliar necesario contratado por la Federación.

**ffedarm**  
Federación de Asociaciones de Farmilares  
de Alzheimer de la Región de Murcia  
C.I.F. G-72018657  
C/ Mar Báltico, nº 2, 4º A  
Telef y Fax: 968 93 53 53  
30001 MURCIA

### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 19º.-** La Junta de Gobierno estará constituida de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.  
Es función de la Junta de Gobierno programar y dirigir todas las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Federación:

- a) Aprobar el programa anual de actividades sociales.
- b) Dirigir, con el asesoramiento del Secretario, las funciones administrativas de la Federación.
- c) Dirigir, con el asesoramiento del Tesorero, las funciones económicas de la Federación, y acordar los pagos, que serán controlados y firmados al menos por dos firmas mancomunadas de las autorizadas a tal fin.
- d) Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, debidamente informados, el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior.
- e) Cubrir las vacantes de sus miembros, en el caso de que se produzcan y en tanto no tengan lugar las sustituciones oportunas.
- f) Nombrar el personal colaborador de la Junta de Gobierno, fijando su retribución y contratar trabajos de profesionales al servicio de la Federación.
- g) Acordar la admisión de socios y someterlo a la aprobación de la Asamblea General, así como proponer a la misma la baja de aquellos asociados que incumplan sus obligaciones estatutarias.
- h) Cualesquiera otros asuntos no reservados a la Asamblea General, o que ésta le delegue.

# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

**ffedarm**  
Federación de Asociaciones de Familiares  
de Alzheimer de la Región de Murcia  
C.I.F. G-73016657  
C/ Mar Báltico, nº 2, 4º A  
Teléf. 968 93 53 53  
30007 MURCIA

## DEL COMITÉ EJECUTIVO



**ARTÍCULO 20º.-** El comité ejecutivo es el órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de FFEDARM y de asistencia a su Presidente. Ejercerá todas las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno, salvo la formulación de los presupuestos de la Federación y la rendición de cuentas y de la gestión anuales ante la Asamblea General. Estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno de la Federación.  
Dicho comité ejecutivo tiene las mismas funciones que la propia Junta de Gobierno, referidas a los periodos de tiempo comprendidos entre las sesiones ordinarias de dicha Junta. Ostenta, por lo tanto la representación de la Junta de Gobierno y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, adquiriendo de inmediato validez de aplicación, sin perjuicio de que para la validez final deben ser conocidos y ratificados por la Junta de Gobierno, y en su caso, por la Asamblea General en las materias específicamente reservadas a la competencia de estos órganos.

## DEL VOLUNTARIADO

**ARTÍCULO 21º.-** La Federación está constituida por Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer, legalmente constituidas al amparo de la legislación vigente, sin ánimo de lucro.  
La Junta de Gobierno de la Federación, está constituida por tres representantes de cada Asociación miembro, todos ellos socio – familiares, sin remuneración alguna.  
Desde la Junta de Gobierno, se elaboran Proyectos de Voluntariado, para su consecución como Programas de Voluntariado en las Asociaciones miembros, recogidos en Convenios que asume la Federación, que coordina, reparte recursos y presenta memorias justificativas de los Programas.  
Los Programas de Voluntariado van encaminados a la difusión, captación y formación de voluntariado en las Asociaciones miembro de la Federación.  
De la anterior forma, las asociaciones participan de forma democrática en la federación, mediante la presencia de sus directivos o miembros, pero también haciendo llegar a la federación sugerencias, demandas, opiniones, ideas, etc.

# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

## DE LOS SERVICIOS



**ARTÍCULO 22º.-** Los Servicios de la Federación son:

- Servicio de Atención Telefónica.
- Servicio a las Asociaciones miembro.
- Servicio de Atención Psicológica.



### SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

Desde la Federación se gestiona el Servicio de Atención Telefónica "Teléfono del Alzheimer", Servicio gratuito de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Política Social.

Este Servicio está atendido por tres profesionales:

- Trabajadora Social-coordinadora del Servicio.
- Psicóloga – Teleoperadora.
- Administrativa – funciones de administración.

La Federación se encarga de la contratación del personal, el control de la gestión del Servicio y la justificación de los gastos del mismo.

### SERVICIOS A LAS ASOCIACIONES MIEMBROS:

Desde la Federación se cubren los siguientes Servicios a las Asociaciones miembros:

- Convocatorias y reuniones periódicas de la Junta de Gobierno y la Comisión Ejecutiva de la Federación.
- Convocatorias y reuniones periódicas de la Asamblea General de la Federación.
- Reuniones de las Comisiones de Trabajo creadas para la consecución de Proyectos y Programas de actuación.
- Difusión a todas las Asociaciones de la información recibida en la Federación.
- Comunicación e intercambio de información entre Asociaciones miembros.
- Elaboración de Proyectos, firma de Convenios y reparto de recursos.
- Recogida de justificaciones de las Asociaciones y elaboración de memoria global justificativa de los Convenios.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM



- Comunicación con entidades de ámbito estatal del sector Público y Privado.
- Asociación con entidades de ámbito estatal, donde quedan representadas por la Federación todas las Asociaciones miembros.

### SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

La Federación cuenta con un Programa de Atención Psicológica para familiares de enfermos de Alzheimer ubicados en cualquier área geográfica de la Región de Murcia, donde no se cuenta con una Asociación que pueda prestar este Servicio.

La recepción de esta demanda se hace a través del Servicio de Atención Telefónica y en caso de que exista en la zona de residencia del demandante una Asociación, el Servicio de Atención Telefónica está obligado a derivar al interesado a la Asociación correspondiente.

Este Servicio está coordinado por la Psicóloga del Servicio de Atención telefónica.



### SISTEMA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO O SERVICIOS

**ARTÍCULO 23º.- El horario de la Federación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, y de su personal empleado es de 9:00 horas de la mañana a 20:00 horas de la noche.**

El horario establecido para el Servicio de Atención Telefónica "Teléfono del Alzheimer" sito en la sede de la Federación es de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 9.00 horas a 20.00 horas.

El Servicio de Atención Psicológica mantiene el horario correspondiente a la Psicóloga del Servicio de Atención Telefónica.

Los servicios ofrecidos por las Asociaciones, derivadas de los convenios de la Federación se establecen en horarios concordantes con la demanda de los servicios a enfermos de Alzheimer y sus familiares, bien en el domicilio del enfermo como en el caso de Respirio Familiar, bien en las sedes de las Asociaciones en casos como Cursos de Formación, Talleres de Psicoestimulación, etc.

## DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



Federación de Asociaciones de Familiares  
de Alzados de la Región de Murcia  
C.I.F. G-73038157  
C/ Mar Báltico, nº 2, 1º A  
Teléf y Fax: 968 833353  
30007 MURCIA

### DISPOSICIONES GENERALES Y ÓRGANOS COMPETENTES



**ARTÍCULO 24º.-** El presente reglamento será de aplicación a todas las Asociaciones, o Entidades que formen parte de la Federación, así como a los miembros que las representen en los órganos de gobierno de la misma. Las actuaciones de las asociaciones miembros de FFEDARM, que en sus estatutos tengan registrado su actuación como de índole provincial y/o autonómico, normalizarán lo antes posible este conflicto de intereses que es competencia de la FFEDARM. Los órganos que tengan atribuidas competencias en materia disciplinaria o de conflictos, ajustarán su actuación a lo dispuesto en los Estatutos de la Federación y en este Reglamento, al amparo de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 25º.-** El ejercicio de las competencias reguladas en esta norma, corresponderá a:

- La Comisión de Conflictos, Órgano Consultivo, que será el competente para la instrucción de los expedientes disciplinarios de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
- La Junta de Gobierno aplicará la sanción, que se someterá a la aprobación de la Asamblea General, en su caso, una vez que la Comisión de Conflictos haya instruido el expediente disciplinario, y también las impugnaciones que versen sobre todos los procesos que afecten a la actividad orgánica interna. La Comisión de Conflictos examinará los informes y entenderá las cuestiones disciplinarias que se le planteen, así como de las denuncias relacionadas con los miembros de los diferentes Órganos.

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ARTÍCULO 26º.-

- 1.- El régimen disciplinario se ejercerá por los órganos competentes, de acuerdo con los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia del interesado, presunción de inocencia y proporcionalidad en la sanción.
- 2.- Las infracciones recogidas en el presente reglamento se calificarán como faltas leves, graves y muy graves.

# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM



Son faltas leves:

- a) El insulto personal a otro miembro o delegado, teniendo en cuenta la circunstancia de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- b) La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre los miembros en cualquier convocatoria o sesión.
- c) El trato incorrecto a los órganos de gobierno de la Federación.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones que estos Estatutos imponen a los asociados, siempre que no sean calificados como falta grave o muy grave.

Son faltas graves:

- a) La privación a otros miembros, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos y participación en las actividades sin la previa resolución del órgano competente.
- b) Incumplimiento de las tareas encomendadas por la Junta de Gobierno, en función de su cargo.
- c) Atribución de funciones no específicas de su cargo, sin que hayan sido encomendadas por la Junta de Gobierno, ni delegadas por su Presidente.
- d) La retención de documentación, que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los órganos del nivel que sean, o que impidan o dificulten el ejercicio de las acciones que entablen los miembros en defensa de sus derechos o intereses.
- e) Los Órganos de la Federación están abiertos a cualquier tipo de crítica siempre que no constituya una ofensa personal grave, o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de cualquiera de sus miembros.
- f) Hacer públicos, por cualquier medio de difusión, opiniones, ideas o comentarios que desvirtúen a la Federación, acarreando una falta de solidaridad en cuanto al trabajo en común.
- g) La no asistencia a tres reuniones consecutivas o la mitad de las convocadas en un año, sin causa justificada.
- h) Cuando las Asociaciones se arroguen derechos fuera de su área de influencia según los estatutos propios de cada Asociación.
- i) Cuando se cometan reiteradas faltas leves según disponga el régimen sancionador de este mismo Reglamento, aunque sean de distinta naturaleza.
- j) Faltar al respeto, honor e intimidad personal de las personas miembros de la Federación.
- k) Cuando las Asociaciones no cumplan con alguno de sus deberes.
- l) Incumplimiento de los acuerdos alcanzados por la Junta de Gobierno de la Federación, debidamente recogidos en acta.

Son faltas muy graves:

- a) Que un mismo miembro, actuando de mala fe y sin previo aviso, forme parte de dos organismos, cuando el ejercicio de las funciones en ambos sea incompatible.

## REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- b) La indisciplina reiterada en relación con las decisiones tomadas por la Asamblea General de la FFEDARM y de su Junta de Gobierno.
- c) La falta de honradez en el desempeño de cualquier cargo orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos.
- d) El abandono del cargo para el que hubiese sido elegido o designado, sin avisarlo con anterioridad al órgano correspondiente.
- e) Desempeñar el cargo sin la autorización expresa de los órganos competentes, o sin tener la acreditación previa de la asociación a la que represente.
- f) Menoscabar la imagen de los cargos de las Entidades Miembros.
- g) La utilización del nombre de la Federación para el lucro personal.
- h) Cuando alguna Asociación/es realicen actuaciones individual o grupalmente directa o indirectamente fuera de su área de influencia estatutaria, menoscabando a la que tenga los derechos de actuación en su población, municipio y/o comarca propia según recoja los estatutos de la Asociación perjudicada.
- i) Cuando se hayan realizado varias faltas graves, aún cuando sean de distinta naturaleza.
- j) La agresión o maltrato a cualquier asociado.

### Prescripción

1. El órgano competente, en cualquiera de sus fases, resolverá el archivo de las actuaciones cuando constate que ha prescrito la infracción. Se notificará a los interesados el acuerdo o resolución adoptados.
2. Las faltas prescriben en los siguientes plazos:
  - Las leves a los 40 días naturales.
  - Las graves al año.
  - Las muy graves no prescriben.
3. El cómputo de los plazos se hará a partir de la comisión de la falta, el plazo se interrumpirá por denuncia o por actuación de oficio del órgano competente dentro del respectivo período.

## DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 27º.-** Corresponde a la Comisión de Conflictos la facultad de proponer la sanción en los términos estipulados en el presente Reglamento. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

- a) En los supuestos de faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación escrita y/o suspensión hasta un mes.
- b) En los supuestos de faltas graves:
  - Suspensión por un periodo de tiempo de más de un mes y hasta un año.

fedarm

CIJ C-73018657  
C/ Mar Báltico nº 3, 1º A  
Telef y Fax 968 93 63 34  
38007 MURCIA



# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

**FFEDARM**  
Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia  
C/ M. Dalmau, 11º 2º A  
Teléfono y Fax: 968 93 55 55  
30007 MURCIA

27  
- AFAMUR  
- ALZHEIMER- MURCIA  
- AFADE- ALCANTARILLA  
- AFAL-CARTAGENA Y COMARCA  
- AFAY-YECLA  
- AFA-LORCA  
- ACIFAD-CIEZA



De igual forma, la federación de asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer podrá realizar actividades con las asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer, que se hayan a lo largo y ancho de la geografía de la Comunidad Murciana y no se hayan federadas en FFEDARM.

Entre ellas se encuentran las asociaciones de familiares y enfermos de Alzheimer de:

- AFAY CARAVACA
- ASOCIACIÓN ÁGUILAS
- ASOCIACIÓN AFADCE – CEHEGÍN
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER-JUMILLA
- ASOCIACIÓN AFAD-MOLINA DE SEGURA
- ABANZHEIMER DE ABARÁN

Cuyos Objetivos sean primordialmente de carácter informativo, de asesoramiento..... a familiares y enfermos de Alzheimer.

## INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES A LA FEDERACIÓN:

### REQUISITOS:

- Estar constituidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo de la ley de asociaciones civiles de 24 de diciembre de 1964 y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de mayo reguladora del derecho de asociación, y demás legislación concordante y complementaria.
- Que todos los miembros que constituyen su junta de Gobierno sean socios-familiares (o lo hayan sido) de enfermos de Alzheimer, y ejerzan su labor de forma voluntaria y desinteresada, sin ningún tipo de remuneración económica ni vinculación laboral.

farm  
mas de un mes y hasta un año.  
Suspension por un periodo de mas  
Inhabilitacion para desempeñar  
mas de un año y hasta dos años  
Expulsion, la expulsion llevara  
que ostentase el sancionado.  
En la determinacion de la sancion se pu

a) La existencia de intencionalidad.  
b) Los perjuicios causados a los interesados.  
c) La reincidencia en el supuesto de que el asociado  
disciplinariamente por otra falta de igual o mayor gra  
A los efectos de reincidencia, los antecedentes de  
sancionadas no se tendran en cuenta si ha transcurrido un a  
resolucion de sancion en las de caracter leve, dos en las grave.  
muy graves.

**ARTICULO 28.-** Las personas que toleren o encubran las faltas de  
asociados incurran en responsabilidad y sufriran la correccion o sancion que  
se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la  
intencionalidad, perturbacion en sus labores, atentando contra la dignidad de la  
Federacion y reiteracion o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

**ARTICULO 29.-** En los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del  
articulo 10 y cuando se produzcan actuaciones gravemente irregulares, la  
Junta de Gobierno podrá proponer la expulsion provisional del socio a la  
General, en su caso. Los acuerdos deberán de ser ratificados por la Asamblea

**DEL CENTRO DE VOLUNTARIADO/SERVICIO TELEFONICO DE INFORMACION DE ATENCION A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER/SERVICIO DE ATENCION A PERSONAS CON DE**

1.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:  
La Junta de Gobierno es el organo responsable del correcto funcionamiento general de actividades en funcion de las necesidades, estableciendo la programacion general de actividades en funcion de las necesidades.  
Asi mismo, el Centro puede realizar actividades en colaboracion con sus asociaciones federadas.

Deberán abonar su cuota de socio, estén de forma provisional o como miembro de pleno derecho.

Además de los anteriores requisitos recogidos en la página 7 de este régimen interior

El centro podrá facilitar el uso de sus instalaciones a las asociaciones ciudadas, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades propias.

A tal fin, será necesaria la petición por escrito de tal uso a la Dirección del Centro, con un mínimo de 15 días de antelación.

La interpretación de los preceptos contenidos en los Estatutos sociales a efectos de funcionamiento, deberá hacerse por la Junta de Gobierno, a cuyo efecto, en el seno de ésta, se constituirá una comisión de tres miembros, que emitirá un informe previo a la decisión de la Junta.

2- NORMAS DE CONVIVENCIA:

Las normas básicas de convivencia se basan en el respeto mutuo, en la participación y corresponsabilidad en el cuidado y buen funcionamiento del Centro, así mismo se establecerá un turno para atender a las distintas asociaciones en función de la petición citada anteriormente. Se establecerá igualmente un turno de manera permanente para la atención del Servicio Telefónico de Información, de forma que el servicio en las horas establecidas para su atención esté permanentemente cubierto.

3 - VOLUNTARIADO:

Desde la Junta de Gobierno, se elaboran proyectos de Voluntariado, para su consecución como programas de voluntariado en las Asociaciones miembros, recogidos en Convenios que asume la Federación, que coordina, reparte recursos y presenta memorias justificativas de los programas.

Los programas de Voluntariado van encaminados a la difusión, captación y formación del voluntariado en las Asociaciones miembros de la Federación.

4 - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER/ SERVICIO DE VOLUNTARIADO Y SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA ( TELÉFONO DEL ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Respecto a los usuarios de los anteriores recursos y servicios citados en el epígrafe, serán derechos de sus usuarios, complementando a los derechos y deberes de los usuarios de los Servicios sociales recogidos en la Ley



3/2003 de 10 de abril del sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, los siguientes:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad por los demás usuarios y personal del centro en su caso.
- Derecho a utilizar todas las instalaciones y equipamiento de acuerdo con las normas establecidas.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- Poner en conocimiento de los responsables, en caso del Servicio telefónico, cuantas sugerencias, o quejas, o mejoras se estimen oportunas.

Del mismo modo, serán **deberes** de los usuarios de los anteriores recursos y servicios, en cumplimiento con las obligaciones que recoge la Ley 3 /2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las siguientes:

- Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instituciones emanadas de la Junta de Gobierno.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro y colaborar en que las mismas se mantengan en las debidas condiciones de higiene y conservación.
- Conservar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno, las anomalías o irregularidades que se observan en el mismo.

5 - INFRACCIONES Y SANCIONES REGULADORAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, SERVICIO DE VOLUNTARIADO, Y SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA ( TELÉFONO DEL ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Se considerarán faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro y en concreto:
  - La ofensa física o verbal, así como la coacción o manipulación a otros socios o a personal del Centro
  - Fumar en espacios en que esté expresamente prohibido



72

Redarm

Facturación de atención de usuarios de servicios sociales de la Región de Murcia

CIF: 47382877

C/ Mar Botín nº 9, 4º A

Tel: 968 52 53 53

30007 MURCIA

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR FFEDARM

- Utilizar las instalaciones fuera de horas de servicio sin autorización expresa de la Junta de Gobierno
- Descato de cualquiera de las normas que se establecen o quedan definidas dentro de los estatutos de la Federación.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo, como:

- Provocar ruidos excesivos
- Manipular las instalaciones o aparatos del Centro tales como calefacción, ventilación, etc...

d) Perturbar las actividades del Centro, interrumpiendo las reuniones de quienes en ese momento utilicen el Centro.

e) Promover y participar en altercados, riñas y peleas, cualquiera que fuera su causa.

f) No respetar el turno establecido para la utilización de instalaciones.

Se considerarán faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro o de cualquier usuario.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.
- c) La desobediencia a la Junta de gobierno o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de fuerzas del orden público.



Handwritten signature and stamp. The stamp includes:  
- A star logo with the number '22' inside.  
- The text 'Redamim' in a stylized font.  
- The text 'FFEDARM' in a bold font.  
- The text 'FEDERACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE MURCIA' in a smaller font.  
- The text 'C.I.F. G-330857' and 'D. Mar Botella' with a date '24/11/2012' and 'Tel y Fax: 968 93 53 53'.

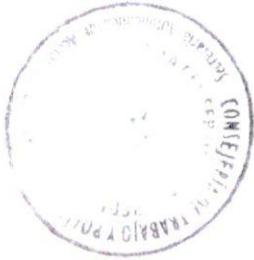
Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

- Por faltas leves:
  - Amonestación verbal privada
  - Amonestación individual por escrito
- Por faltas graves:
  - Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses
  - Por faltas muy graves:
    - Suspensión de los derechos por un periodo de entre seis meses y dos años.
    - Pérdida definitiva de la condición de miembro federado.

Las sanciones serán impuestas por la Junta de Gobierno, previa decisión de Asamblea Extraordinaria, dando un plazo de 15 días para que el usuario/ asociación presente las alegaciones oportunas.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones hubieran sido dictadas con anterioridad sobre esta materia.



**DILIGENCIA:**

Doña Ana López Puget, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Región de Murcia, Ffedarm,

**CERTIFICA**

Que el presente Reglamento de Régimen Interior, ha sido modificado para adaptarlos a los Estatutos vigentes y a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados, celebrada el Ocho de Febrero de Dos Mil Seis.

*[Handwritten signature]*  
Fdo: Ana López Puget  
Secretaria de la Junta de Gobierno

Vº Bº

Fdo: Julia Fernández Sánchez  
Presidenta de la Junta de Gobierno

*[Handwritten signature]*



Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un periodo de tiempo de más de un mes y hasta un año.  
c) En los supuestos de faltas muy graves:

Suspensión por un periodo de más de un año y hasta dos años.  
Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un periodo de tiempo de más de un año y hasta dos años.  
-Expulsión, la expulsión llevará consigo, la pérdida de los cargos dependientes que ostentase el sancionado.

En la determinación de la sanción se podrán considerar los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad
- b) Los perjuicios causados a los interesados.
- c) La reincidencia en el supuesto de que el asociado hubiera sido sancionado disciplinariamente por otra falta de igual o mayor gravedad o por dos o más de interior gravedad.

A los efectos de reincidencia, los antecedentes de faltas cometidas y sancionadas no se tendrán en cuenta si ha transcurrido un año desde la última resolución de sanción en las de carácter leve, dos en las graves y cuatro en las muy graves.

**ARTÍCULO 28°.-** Las personas que toleren o encubran las faltas de los asociados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación en sus labores, atentando contra la dignidad de la Federación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

**ARTÍCULO 29°.-** En los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 10 y cuando se produzcan actuaciones gravemente irregulares, la Comisión de Conflictos podrá proponer la expulsión provisional del socio a la Junta de Gobierno. Los acuerdos deberán de ser ratificados por la Asamblea General, en su caso.

## DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER/SERVICIO DE VOLUNTARIADO/SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN

### 1.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

La Junta de Gobierno es el órgano responsable del correcto funcionamiento del Centro y sus servicios, estableciendo la programación general de actividades en función de las necesidades.

Así mismo, el Centro puede realizar actividades en colaboración con sus asociaciones federadas:

